



Bruselas, 27 de enero de 2025

Estimada Vicepresidenta Ejecutiva Virkkunen:

Representamos a una coalición diversa pero unificada de creadores y titulares de derechos de las industrias culturales y creativas de la UE. Nos dirigimos a usted para expresar nuestras serias preocupaciones sobre el Segundo Borrador del Código de Prácticas sobre la IA de Propósito General, dentro de la Ley sobre Inteligencia Artificial de la UE.

A pesar de nuestra colaboración activa en el proceso de consulta en el Primer Borrador de la Oficina de la IA, consideramos que el Segundo Borrador no refleja de manera adecuada los principales comentarios de los sectores creativos, que fueron aceptados por la Copresidencia. En lo que respecta a los temas más esenciales de transparencia y respeto por los derechos de propiedad intelectual, vemos que el Segundo Borrador se aleja aún más de cumplir con los objetivos de la Ley.

La UE demostró su liderazgo global al aprobar una legislación que apoya el desarrollo de una IA responsable, a la vez que garantiza que las industrias creativas europeas puedan seguir floreciendo. El sentido actual del Código de Prácticas, junto con la plantilla sugerida por la Oficina de IA para resumir con todo detalle el contenido utilizado en el entrenamiento de la IA de propósito general, corre el riesgo de socavar este delicado equilibrio, poniendo, además, en peligro otros dos logros vitales de la Ley sobre la IA: el apoyo al desarrollo de la IA en Europa y a los sectores creativos e innovadores de la UE.

Si este borrador no mejora sustancialmente, el Código no cumplirá con los objetivos de la Ley sobre Inteligencia Artificial y entrará en conflicto directo con la legislación comunitaria, incluida la relativa a derechos de propiedad intelectual. Un resultado así sería inaceptable, y no podemos apoyar un proceso que menoscaba los propios principios para cuya defensa fue diseñado.

El Código de Prácticas debería definir las políticas sobre propiedad intelectual que deben implementar los proveedores de la IA de propósito general para cumplir con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual de la UE; sin embargo, el Segundo Borrador introduce elementos que debilitan las normas sobre propiedad intelectual de la UE. Por ejemplo, en lugar de exigir a los proveedores un acceso legal al contenido protegido que utilizan para el entrenamiento, como requiere la Directiva sobre Derechos de Autor en el Mercado Único Digital de la UE, el borrador sugiere que los proveedores de IA solo necesitan hacer "*esfuerzos razonables y proporcionados*" para asegurarse de que tienen acceso legal.

Además, el Segundo Borrador sugiere que cuando los proveedores de IA de propósito general utilicen conjuntos de datos de terceros para entrenar sus modelos, simplemente necesitarán hacer "*esfuerzos razonables y proporcionados*" para obtener garantías por parte de sus proveedores de conjuntos de datos. Como resultado, estos proveedores podrían ser exonerados de forma incorrecta de su responsabilidad relativa a derechos de propiedad intelectual sobre la base de unas garantías endebles de los compiladores de conjuntos de datos, quienes a su vez podrían estar ubicados en jurisdicciones donde la aplicación de la normativa de la UE sería difícil o imposible de aplicar.

Estos elementos subjetivos no se discutieron durante el proceso legislativo y no forman parte del acuerdo político. Son contrarios a la legislación sobre propiedad intelectual de la UE, van contra los objetivos de la Ley sobre Inteligencia Artificial y generarán ambigüedad e inseguridad jurídica al permitir que los proveedores de IA de propósito general eludan un cumplimiento sustantivo de la legislación comunitaria.

El Segundo Borrador también diluye otras obligaciones de la Ley sobre Inteligencia Artificial y la legislación sobre propiedad intelectual de la UE, incluidas, entre otras, las medidas relacionadas con el cumplimiento de las reservas de derechos. El borrador da preferencia al bloqueo de rastreadores (crawlers) por parte de los titulares de derechos, lo cual debe hacerse para cada rastreador utilizando los protocolos robots.txt, por encima de las reservas de derechos basadas en el contenido realizadas por los titulares. Y esto a pesar de que ni la Directiva de Derechos de Autor en el Mercado Único Digital (DSM) ni la Ley de Inteligencia Artificial limitan las tecnologías mediante las cuales los titulares de derechos pueden expresar sus reservas y su efecto. La legislación no solo no prohíbe ni limita el uso de robots.txt para expresar reservas de derechos, sino que, de manera crítica, robots.txt presenta deficiencias funcionales que limitan gravemente su utilidad como herramienta para la reserva de derechos y no funciona para todos los titulares de derechos. Por lo tanto, para evitar malentendidos, el próximo borrador no debe hacer referencia explícita a robots.txt, y si se menciona, el texto debe dejar claro que robots.txt es solo una herramienta posible para expresar reservas de derechos. Los comentarios abrumadores que subrayaban este punto, y que fueron reconocidos por los copresidentes, fueron ignorados, no obstante, en la formulación del Segundo Borrador.

Además, el Segundo Borrador propone privilegios para pequeñas y medianas empresas y otros proveedores/desarrolladores secundarios que modifiquen un modelo de IA preexistente. Si bien entendemos la necesidad de apoyar a las pymes y a los actores más pequeños, es esencial que estas entidades se ciñan a los mismos estándares legales fundamentales que otros operadores para asegurar la equidad y la responsabilidad en todo el sector. Las pymes no están exoneradas de cumplir la legislación sobre propiedad intelectual, y resulta engañoso que el Código sugiera lo contrario. Tal como está

redactado, el borrador genera lagunas que socavan la equidad en toda la cadena de valor de la IA, al facilitar la introducción de modelos de IA construidos a partir de contenido ilegal. El tamaño de una empresa podría ser un factor a la hora de evaluar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley sobre Inteligencia Artificial, pero no puede ser el criterio para excluir a dichas empresas de las obligaciones de Ley en su conjunto, incluida la obligación de implementar políticas de protección de derechos.

La implementación efectiva de la Ley sobre Inteligencia Artificial, incluso a través del Código, favorecerá un mercado de licencias funcional, inclusivo y saludable en Europa, la solución más efectiva hacia el cumplimiento. La innovación y la creatividad deberían ir de la mano y garantizar la remuneración a los creadores y titulares de derechos europeos por el uso de sus obras a través de licencias basadas en la legislación sobre propiedad intelectual de la UE, a la vez que se protege su inversión para garantizar el futuro de las industrias culturales y creativas, uno de los sectores europeos más competitivos del mundo.

Estos puntos deben abordarse en el próximo borrador del Código de Prácticas, para que esté en línea con los objetivos y la redacción de la Ley sobre Inteligencia Artificial, la legislación europea sobre propiedad intelectual y los principios establecidos en el propio Código.

Además, las medidas y compromisos del Código de Prácticas deberían complementarse con una plantilla para el "resumen suficientemente detallado" sobre los proveedores de contenido de la IA de propósito general utilizados para entrenar sus modelos. La Ley sobre Inteligencia Artificial requiere que este resumen permita a los titulares de derechos ejercer o hacer valer sus derechos de forma efectiva. La plantilla de resumen presentada por la Oficina de la IA hasta ahora no cumple con ese objetivo, ya que no proporcionará suficiente información para que los titulares de derechos evalúen si sus contenidos han sido utilizados para el entrenamiento. Debe mejorarse aún más para cumplir con ese objetivo.

Seguimos comprometidos a participar de manera constructiva en el proceso de redacción, pero un Código no puede establecer un estándar de implementación que socave los objetivos de la Ley sobre Inteligencia Artificial, ignore los intereses de los titulares de derechos, cree inseguridad jurídica y contravenga la legislación comunitaria. Instamos a la Oficina de la IA a que priorice estas necesarias mejoras en el próximo borrador para asegurar un marco legal sólido, inclusivo y jurídicamente fundamentado.

Lista de Firmantes

CEPI - European Audiovisual Production Association es la voz de la producción independiente en Europa desde 1990. Actualmente, CEPI representa a 19 asociaciones nacionales de producción cinematográfica y audiovisual de 17 países europeos, así como a otras organizaciones, como la Pan-European Association of Animation. El papel de CEPI es representar los intereses de los productores independientes y promover un sector sólido de producción independiente de cine y televisión.

CEPIC - Center of the Picture Industry reúne a 600 agencias de imágenes y archivos fotográficos en 20 países de Europa, de países de dentro y fuera de la Unión Europea. Entre sus miembros se encuentran grandes y pequeñas bibliotecas de fotos de archivo,

importantes agencias de noticias fotográficas, galerías de arte y museos, así como empresas de video.

EMMA - European Magazine Media Association, es la única y completa representación del sector de las revistas de Europa, que disfrutan millones de consumidores en diversas plataformas, desde formatos impresos a digitales. EMMA representa a 15.000 casas editoriales, que publican 50.000 títulos de revista en Europa en formatos impreso y digital.

ENPA - European Newspaper Publishers' Association, es el mayor organismo representativo de editores de periódicos en Europa. ENPA aboga por 16 asociaciones nacionales en 13 países europeos y es un interlocutor principal ante las instituciones de la UE, así como un motor clave de los debates sobre políticas de medios en la Unión Europea.

EPC - European Publishers Council es un grupo de alto nivel de presidentes y directores ejecutivos de los principales grupos de comunicación de Europa, que representan a empresas activas en medios de noticias, televisión, radio, mercados digitales, revistas, eLearning, bases de datos y libros. Estamos en comunicación con los legisladores de Europa desde 1991 sobre cuestiones que afectan la salud y viabilidad de las empresas editoriales y medios periodísticos en la Unión Europea, que defienden la libertad de expresión, la diversidad de los medios de comunicación y el debate democrático.

EUROKINEMA, Association of Film and Television Producers tiene como objetivo defender y promover el papel fundamental de la industria del cine y los productores cinematográficos en una Europa integrada política y económicamente.

FEP - Federation of European Publishers representa a 29 asociaciones de editores de libros y revistas académicas nacionales de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.

FIAPF - International Federation of Film Producers' Associations, sus miembros comprenden 36 asociaciones nacionales que representan a productores de películas y programas audiovisuales, incluidas 15 asociaciones nacionales de la UE/EEE. Sus miembros están involucrados en el desarrollo, producción, comercialización y, en algunos casos, distribución de todo tipo de películas y/o otros tipos de producciones audiovisuales, que van desde largometrajes, cortometrajes, documentales, obras dramáticas televisivas y otros contenidos audiovisuales, a través de la Unión Europea y en todos los canales de distribución.

GESAC – Fundada en 1990, el European Grouping of Societies of Authors and Composers representa a 32 de las principales sociedades de gestión de derechos de autor (sociedades de autores) en la Unión Europea, Islandia, Noruega y Suiza, que administran los derechos y la remuneración de más de 1,2 millones de autores, compositores y escritores en una variedad de sectores (música, audiovisual, literario y artes visuales y gráficas), así como de editores musicales. www.authorsocieties.eu

ICMP es la asociación comercial global de la industria de la edición musical. Representa aproximadamente al 90% de la música editada comercialmente en el mundo. Sus miembros comprenden 76 asociaciones nacionales diferentes de 6 continentes, así como las editoriales musicales multinacionales e independientes.

IFPI - International Federation of the Phonographic Industry es la voz de la industria discográfica mundial. IFPI y su red de grupos nacionales representan los intereses de aproximadamente 8.000 miembros de todo el planeta.

IMPALA es la Asociación europea de discográficas independientes, en representación de más de 6.000 pequeñas y medianas empresas musicales. Su misión es hacer crecer de forma sostenible el sector de la música independiente, devolver más valor a los artistas, promover la diversidad y el emprendimiento, mejorar el acceso político, inspirar cambios y aumentar el acceso a la financiación.

IMPF (Independent Music Publishers International Forum) es el organismo global de comercio y defensa de los editores musicales independientes en todo el mundo. IMPF ayuda a promover un entorno empresarial más favorable en diferentes territorios y jurisdicciones para la diversidad artística, cultural y comercial de sus miembros editores musicales y de los compositores y autores que representan.

IVF - Los miembros de la International Video Federation son asociaciones que representan a los negocios activos en todos los segmentos del sector del cine y audiovisual en Europa. Los miembros de IVF están involucrados, por lo tanto, en el desarrollo, producción, comercialización y distribución de todo tipo de películas y obras audiovisuales, que van desde largometrajes, cortometrajes, documentales, obras dramáticas televisivas y otros contenidos audiovisuales, así como en la publicación de dicho contenido en medios digitales (DVD, Blu-ray, etc.) y a través de todos los canales en línea, desde modelos de distribución transaccional (TVOD/EST), de suscripción (SVOD) y con publicidad (AVOD y FAST).

NME es la voz de la industria de los medios progresistas de noticias en Europa, representando a más de 2,700 rúbricas de noticias impresas, online, en radio y televisión.

STM es la asociación comercial global de editores académicos y profesionales. Nuestra misión es promover una investigación confiable en beneficio de la sociedad. Su membresía se compone de más de 140 organizaciones de todo el mundo e incluye editores académicos y profesionales, sociedades científicas, editoriales universitarias, start-ups y actores consolidados. Los miembros de STM en su conjunto publican más del 70% de los artículos de revistas.

PROMUSICAE forma parte de la IFPI como grupo nacional español de la misma